

Modifican el reglamento operativo del FAE-TEXCO

Lima, miércoles 1 de febrero de 2023

Alerta Legal Financiera

SISTEMA FINANCIERO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que, mediante Resolución Ministerial No. 036-2023-EF/15 (la "Resolución"), el Ministerio de Economía y Finanzas ha modificado el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (el "Reglamento").

¿A quiénes afecta?

A todas las empresas que tienen créditos garantizados por el programa Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección ("FAE-TEXCO"), así como a las empresas del sistema financiero que otorgan créditos garantizados por este programa.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa FAE-TEXCO.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes son las siguientes:

1. Definición de "Decreto de Urgencia": La definición de "Decreto de Urgencia" actualmente hace referencia al Decreto de Urgencia No. 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, modificado mediante los Decretos de Urgencia No. 016-2022, No. 026-2022 y No. 002-2023.

2. Vigencia del FAE-TEXCO: El Reglamento establece que la vigencia del FAE-TEXCO es de 78 meses, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo de acogimiento establecido en el artículo 17 del Decreto de Urgencia No. 002-2023.

Asimismo, se ha precisado que el mencionado plazo incluye el plazo de liquidación del FAE-TEXCO.

Pueden acceder al texto completo de la norma en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-operativo-del-fondo-de-apoyo-empresa-resolucion-ministerial-no-036-2023-ef15-2147565-1/>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 01 de febrero de 2023.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.